

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1142
Proceso	Ejecutivo
Demandante	León Alberto Quirama Quirama
Demandado	Jaime Vásquez González
Radicado	05 679 40 89 001 2011 00022 00
Asunto	Cita secuestre y arrendataria Celina Pérez

Acorde a lo manifestado por el secuestre Álvaro de Jesús Cardona Escobar, en memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con lo indicado en el artículo 42 numeral 1° del Código General del Proceso, dispone citar personalmente a este Despacho judicial al auxiliar de la justicia previamente indicado y a la señora María Celina Pérez Vélez, dado que a la fecha no han cumplido con las órdenes emanadas por esta agencia judicial, en cuanto a la entrega de los inmuebles con matrículas 023-4133, 023-4134 y 023-4180.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Citar a los señores Álvaro de Jesús Cardona Escobar y María Celina Pérez Vélez para que comparezcan personalmente a este Juzgado el día 31 de julio de 2023 a las 9:00 am. Comuníquese por el medio más expedito. Se les advierte que su inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 3¹ del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 099, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 27 del mes de julio de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

2

¹ Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094fd86b461cbb516747dd851e7a77595d28a5fe5ec6eac1e3d72066a7aed7c3**

Documento generado en 26/07/2023 04:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>